



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **514 16 A60. 2016**

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de **BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "LÓPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER", CON RECURSOS FONPET**

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio DV0000101-443730 de fecha 25/09/2015, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-15-026086 de fecha 02 Octubre de 2015, correspondiente a la señora **GLORIA ESTHER LOPEZ PIMIENTA**, con cedula de ciudadanía No.45.474.457

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **PROTECCION**, anexa a la solicitud de la señora **GLORIA ESTHER LOPEZ PIMIENTA** los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	23/01/1987 25/08/1991	14/08/1991 15/08/1991	1.665 1		FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			1.666	1.666	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION, solicitó la emisión y pago de la cuota parte de Bono Pensional de conformidad al art. 15 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, en la que establece la Redención anticipada de bonos pensionales.

Artículo 15. Redención anticipada de bonos pensionales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 17 del Decreto 1748 de 1995, según el cual las administradoras de pensiones tienen un plazo de dos semanas para solicitar el pago del bono, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tuvieron conocimiento del fallecimiento o de la declaratoria de invalidez del afiliado, cuando se solicite la redención anticipada de un bono pensional que haya sido o no emitido, el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha de causación de la redención anticipada, es decir la fecha



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **514** 16 AGO. 2016

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "LÓPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER", CON RECURSOS FONPET"

del fallecimiento o estructuración de la invalidez y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

- Artículo 16. REDENCION ANTICIPADA DE LOS BONOS.** Habrá lugar a la redención anticipada de los b**Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1474 de 1998.** Para bonos tipo A que no hayan sido negociados ni utilizados para adquirir acciones de empresas públicas, el fallecimiento o la declaratoria de invalidez de Beneficiario, o bien la devolución del saldo en los casos previstos en los artículos 72 y 78 de la Ley 100 de 1993.
- Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **LOPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER** arroja la siguiente cuota parte de bonos pensionales, cuando se dé una de las siguientes circunstancias.
- Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1474 de 1998.** Para bonos tipo A que no hayan sido negociados ni utilizados para adquirir acciones de empresas públicas, el fallecimiento o la declaratoria de invalidez de Beneficiario, o bien la devolución del saldo en los casos previstos en los artículos 72 y 78 de la Ley 100 de 1993.
- Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **LOPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER** arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTA JE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/11/1995)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	1.666	100%	\$ 1.895.418,00
BONO TOTAL	1.666	100%	\$1.895.418,00

Que revisado el tiempo de servicio de la señora **LOPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 1.666 días.

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **LOPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: LOPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/01/1995
FECHA DE CORTE	: 01/01/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 09/04/1966
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$51.720
TASA INTERES	: 4.0%
EMPLEADOR SALARIO BASE	: FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR
TOTL TIEMPO DE SERVICIO	: 1.666 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.666 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$1.895.418
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$1.895.418
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 24/07/2014
CAUSAL REDENCION	: ANTICIPADA INVALIDEZ

2



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

514

16 AGO. 2016

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "LÓPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER", CON RECURSOS FONPET

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con la cuota parte del bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago, cuya fecha de corte es 01/01/1995 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$1.895.418,00) MCTE, lo cual actualizado y capitalizado a fecha de redención anticipada 24/07/2014, asciende a un valor de \$20.819.000,00**

Este valor es de conformidad a la página web www.bonospensionales.gov.co, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Veamos:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -01-1995 Valor fecha Corte : \$1.895.418,00

Fecha redención o siniestro: 24/07/2014

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor a fecha de pago.

Que el señor Gobernador le concedió facultades de DELEGACION DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, al DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ. ASESOR FONDO TERRITORIAL PENSIONES DE BOLIVAR

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1714/97, 4937/09, 1513/98, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS **(\$20.819.000,00)M/CTE**, cuyo beneficiario es la señora **LOPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER** identificado con la cedula de ciudadanía No.45.474.457 por concepto de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO está actualizado y capitalizado a fecha de resolución (16/08/2016), lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con recursos FONPET DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

514

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "LÓPEZ PIMIENTA GLORIA ESTHER", CON RECURSOS FONPET

consignado en la cuenta **corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0** en el formato Consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.2302666 Ext. 74115, dirigido a nombre **STEPHANIE CASTAÑO BETANCOUR**, Departamento de bonos pensionales y al Fondo Territorial de Pensiones Oficina de Bonos Pensionales, para la radicación pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **GLORIA ESTHER LOPEZ PIMIENTA, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit 800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **STEPHANIE CASTAÑO BETANCOUR**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 DESAHORRO Y RETIRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

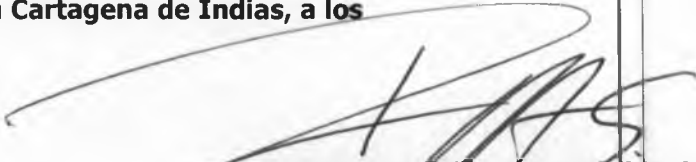
ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016, concedidas al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR CODIGO 102-GRADO 02

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

16 AGO. 2016


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales